

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-028-2022-981
03-08-2022

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”*,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“(...) 9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales. (...) 11. Designar a la primera autoridad de la (...) Defensoría Pública (...) Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...)”*,
- Que,** en el artículo 209, la Norma Constitucional prevé que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”*,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que *“(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el*

concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...) Defensor Público, (...), Contralor General del Estado (...) de conformidad con la Constitución y la ley (...)”,

Que, el último inciso del artículo 65 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que *“(...) Las Comisiones Ciudadanas de Selección funcionarán operativamente con el apoyo del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”*,

Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 7 contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“4. Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección”*,

Que, el artículo 8 ibídem señala que *“El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operaciones a los procesos. Serán nombrados el mismo día que se realice la convocatoria. (...)”*,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-2022-838 de 23 de marzo de 2022 reconfirmó el EQUIPO TÉCNICO ENCARGADO DE BRINDAR EL APOYO ADMINISTRATIVO, LOGÍSTICO Y OPERACIONAL AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE DEFENSORÍA PÚBLICA, en virtud de la atribución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecida en el numeral 4 del artículo 7, así como lo señalado en el primer inciso del artículo 8, ambos de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; con los siguientes servidores: Abg. Julio Senefélder Pimentel Vásquez, Abg. Patricia Fernanda Pozo Ojeda, Econ. Edgar Xavier Urbina Puente, Dr. Luis Hernán Ureña Castro, Dr. Nelson Germán Silva Torres, Ing. Neiser Rodrigo Ninabanda Ninabanda, Lcdo. David Israel Zuñiga Puentestar, Ing. Zaidy Fernanda Mora Torres,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-2022-839 de 23 de marzo de 2022 reconfirmó el EQUIPO TÉCNICO ENCARGADO DE BRINDAR EL APOYO ADMINISTRATIVO, LOGÍSTICO Y OPERACIONAL A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, en

virtud de la atribución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecida en el numeral 4 del artículo 7, así como lo señalado en el primer inciso del artículo 8, ambos de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; con los siguientes servidores: 1. Abg. Julio Senefelder Pimentel Vásquez, 2. Abg. Patricia Fernanda Pozo Ojeda, 3. Arq. María Belén Acosta Guzmán, 4. Sra. Mariela Mosquera Layedra, 5. Dr. Nelson Germán Silva Torres, 6. Ing. Neiser Rodrigo Ninabanda Ninabanda, 7. Mgs. Rosa de los Ángeles Rosero Aguas, 8. Abg. Rafaella Uzcategui Pacheco; y,

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-VIC-2022-0170-M de fecha 03 de agosto de 2022, la Vicepresidenta Abg. María Fernanda Rivadeneira Cuzco, moción que, al haber sido desvinculado el señor Julio Senefelder Pimentel Vásquez como servidor del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se incluya como primer punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria No. 028, designar a la Abg. María Gabriela Dávila Arteaga para que sea parte del Equipo Técnico del Proceso de Selección y Designación por Concurso de Méritos y Oposición de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado y del Equipo Técnico del Proceso de Selección y Designación por Concurso de Méritos y Oposición de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Designar a la Abg. María Gabriela Dávila Arteaga como miembro del Equipo Técnico del Proceso de Selección y Designación por Concurso de Méritos y Oposición de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública y del Equipo Técnico del Proceso de Selección y Designación por Concurso de Méritos y Oposición de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano que proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con la presente Resolución a la Abg. María Gabriela Dávila Arteaga, al Equipo Técnico del Proceso de Selección y Designación por Concurso de Méritos y Oposición de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, al Equipo Técnico del Proceso de Selección y Designación por Concurso de Méritos y Oposición de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación

Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponde en el ámbito de sus competencias. Así también, a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que notifique con esta resolución a los señores veedores para su conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy tres de agosto de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 028, realizada el 03 de agosto de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL